

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°74-2024-GRA/GGR

Huaraz, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 028-2024-GRA/GRI de fecha diecisiete de enero de 2023; y el Informe N° 12-2024-GRA/GRAJ de fecha 24 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ancash, suscribieron el Contrato N° 177-2022-GRA, por un monto contractual de S/ 7'205,665.28 (Siete millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco y 28/100 soles), que incluyeron todos los impuestos de Ley por la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del Sector de Capillapampa y Avenida Los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huáricatac, Distrito de Amashca – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", estableciéndose como plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 14 de agosto de 2023, el Coordinador de obra, Ingeniero Wilmer Jhonatan Sifuentes Góngora, recomienda derivar al área usuaria responsable para el trámite de la autorización de pago por mayores metrados a favor del Consorcio Ancash de la Valorización de Obra N° 01 por mayores metrados del contrato principal por el monto que asciende a S/331,956.25 (Trescientos treinta y uno mil novecientos cincuenta y seis y 25/100 soles) incluido IGV correspondiente al mes de julio de 17 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023, según la aprobación otorgada por el Supervisor de obra, Ingeniero Armando Depaz Dextre, en mérito a lo previsto en el numeral 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 3034-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 14 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra solicita la aprobación de la



Valorización de Obra N° 01 por mayores metrados mediante acto resolutivo para su posterior pago al Consorcio Ancash;

Que, mediante Memorandum N° 3419-2023-GRA/GRI de fecha 26 de setiembre de 2023, el Gerente Regional de Administración, devuelve la valorización N° 01 de Mayores Metrados de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitableidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del Sector de Capillapampa y Avenida Los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", por cuanto el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o Inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución" y revisada la presente valorización no se cuenta con informe previo realizada por el Supervisor de Obra, para comunicar a la Entidad sobre la ejecución de mayores metrados y otros considerandos;

Que, mediante Carta N° 055-2023-CONSORCIO ANCASH/RO de fecha 18 de octubre de 2023, el Representante Común de Consorcio Ancash, presenta el levantamiento de observaciones a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, adjuntando los resultados de los ensayos de suelos y los diseños correspondientes, elaborados en su oportunidad para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 042-2023/CONSORCIO ADEDE/RC de fecha 19 de octubre de 2023, el Consorcio Supervisor adjunta el Informe de Valorización N° 01 de los mayores metrados con el levantamiento de observaciones de la obra en mención;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 19 de octubre de 2023, el Coordinador de Obra, Ingeniero Wilmer Jhonatan Sifuentes Góngora, concluye lo siguiente:

"De lo analizado de los actuados sustentados por el CONSORCIO ANCASH y CONSORCIO SUPERVISOR ADEDE no configura como un mayor metrado según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y decreto Supremo N° 168-2020-EF y decreto supremo N° 162-2021-EF determinando expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto., del mismo modo que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o Inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado y opiniones del OSCE supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra".

Que, mediante Informe N° 028-2024-GRA/GRI de fecha diecisiete de enero de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura (e) concluye que se declare improcedente la solicitud de pago de valorización N° 01 por mayores metrados de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitableidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del Sector de Capillapampa y Avenida Los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash" con CUI N° 2445638 por el monto de S/ 331,956.25 (Trescientos treinta y un mil novecientos cincuenta y seis y 25/100 soles) incluido IGV correspondiente al periodo del mes de Julio (Del 17 al 31 de julio) de 2023;

Que, de la revisión de los actuados se han considerado como mayores metrados (Muros de concreto Ciclópeo, Sardinel de concreto simple):

TIPO DE MURO DE CONTENCIÓN DEL PROYECTO	LONGITUD MAYOR METRADO DE MURO (m)
M - 01	104.86
M - 02	50.46
M - 06	65.65
SARDINEL DEL PROYECTO	LONGITUD MAYOR METRADO DE SARDINEL (m)
SARDINEL	107.35
PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS DE OBRA S/ 331,956.25	

Que, ante ello, el Informe N° 028-2024-GRA/GRI de fecha diecisiete de enero de 2023, infiere que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios sólo será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico. En ese sentido en la valorización presentada por el contratista, se ha aprobado como mayores metrados, la ejecución de muros de contención de concreto ciclópeo en otros tramos que no fueron considerados en el expediente técnico, toda vez que los muros de contención se diseñan considerando las características del suelo de fundación y de los elementos a contener en iguales condiciones a lo diseñado.

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al mayor metrado como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico, es decir el mayor metrado implica la ejecución de determinadas partidas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra, como ocurrió en este caso específico de haberse ejecutado en otros tramos muros de contención;

Que, la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista y aprobada por la supervisión ha posibilitado de que éste no haya realizado un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración donde ha ejecutado bajo la figura de "mayores metrados" prestaciones con sustento o justificación técnica no concnientes a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por efectos elevar el presupuesto de obra;

Que, en ese sentido, estando acorde al numeral 192.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y el numeral 205.10 del mismo Reglamento, podemos concluir que efectivamente el incremento supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra, del presupuesto de obra que integra el expediente técnico de obra, por lo que la solicitud efectuada por el Consorcio Ancash, no se configura como mayores metrados, por lo tanto, resulta improcedente la solicitud de pago de valorización N° 01 – mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del Sector de Capillapampa y Avenida Los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 12-2024-GRA/GRAJ de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión de declarar Improcedente la aprobación de pago de la Valorización N° 01, mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del Sector de Capillapampa y Avenida Los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA
HACE CONSTAR: que la presente es un documento que se tiene a la vista.
06 FEB 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
ABOGADO
REG. N° 08-2023-G



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación de pago de la Valorización N° 01 por mayores metrados de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del Sector de Capillapampa y Avenida Los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash" correspondiente al mes de julio, desde el 17 al 31 de julio de 2023, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegría, Avenida Calle Nueva del Sector de Capillapampa y Avenida Los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash".

ARTICULO TERCERO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos Instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

